



Universidad Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"
Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica



UAZ
El nuevo rostro del
Espíritu Universitario

MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

REGLAMENTO INTERNO

MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN



Capítulo 1

Generales

1.1. Presentación

Considerando las disposiciones jurídicas del Estado y la Federación en lo que se refiere a posgrados y profesiones, la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y la normatividad de la Dirección de Investigación y Posgrado de la UAZ, se propone el presente

Reglamento Interno de la Maestría en Ciencias en Procesamiento de la Información de la Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Autónoma de Zacatecas

1.2. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento norma la organización y funcionamiento de los planes y programas de estudio

de la Maestría en Ciencias en Procesamiento de la Información (MCPI), de la Unidad Académica de Ingeniería eléctrica de la UAZ. El personal académico, autoridades del Programa de Maestría, y alumnos quedan sujetos al reglamento sin contravenir las normas establecidas que rigen la vida académica de la Universidad.

Artículo 2. La MCPI es un programa de docencia, investigación, extensión y servicios.

Artículo 3. El grado otorgado por la MCPI es el de Maestro en Ciencias en Procesamiento de la Información.

Artículo 4. El plan de estudios corresponde a un sistema de créditos.

Artículo 5. Los objetivos de la MCPI son los siguientes:

- a) Formar maestros en ciencias del procesamiento de la información con una preparación académica y científica sólida enfocada en aplicaciones tecnológicas con un carácter multidisciplinario, basadas en la metodología de investigación científica como eje central formativo, para que sean capaces de implementar redes de colaboración que propongan soluciones a problemas regionales, nacionales e internacionales, y que obtengan conocimientos y habilidades que les permitan desenvolverse en el ámbito industrial, académico y/o en otros campos de la vida profesional.
- b) Formar profesionales con preparación científica y académica con alto desempeño para trabajar y desarrollar proyectos en el ámbito de las tecnologías del Procesamiento de Datos, Procesamiento de Señales e Imágenes, Inteligencia Artificial, la Ingeniería Biomédica y los Sistemas Inteligentes enfocados a atender los temas prioritarios del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI).



Universidad Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"
Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica



MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- c) Formar profesionales con preparación con ética, compromiso y responsabilidad social para trabajar y desarrollar proyectos en el ámbito de las tecnologías del Procesamiento y análisis de datos.
- d) Contribuir en la cobertura de las necesidades nacionales y, en particular de la región, en la formación de recursos humanos a nivel posgrado con un perfil de conocimientos sólidos en las tecnologías del procesamiento de la información.
- e) Fortalecer las LGAC vinculadas a la MCPI, mediante el desarrollo I+D que involucren directamente a los estudiantes.
- f) Mantener un estatus de programa de maestra de calidad, reconocido en docencia I+D a nivel nacional, siguiendo con cabalidad los lineamientos del PNPC del CONACYT.



Capítulo 2

De los requisitos

2.1. Ingreso

Artículo 6. Para ingresar como alumno de la MCPI es necesario que los aspirantes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) **Pre-registro:** En esta etapa se debe solicitar por escrito (formato libre) el ingreso al posgrado indicando: nombre del aspirante, disciplina de la licenciatura obtenida, institución de procedencia, asimismo, una carta de motivos (formato libre) donde el aspirante manifieste el interés que tiene para ingresar a la MCPI y el área o disciplina en la que pretende realizar su trabajo de investigación derivada de la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) principal. Además, debe entregar su Currículum Vitae y el documento que avale la obtención del grado de licenciatura (título, cédula profesional, acta de examen de grado o equivalentes).
- 2) **Solicitud y requisitos de ingreso:** En esta etapa se debe cumplir con los diferentes requisitos de ingreso, plasmados en el Plan de Estudios y publicados previamente en la convocatoria vigente para el período lectivo en cuestión. Adicionalmente, se deben seguir los procedimientos y requisitos adicionales de ingreso señalados y calendarizados por el departamento de control escolar de la Institución en su página electrónica (<http://www.escolar.uaz.edu.mx/>, se adjunta convocatoria). Las evidencias documentales corresponden con dos cartas de recomendación de dos investigadores (formato libre), carta compromiso de dedicación de tiempo completo a los estudios de posgrado (formato libre), documento que avale el nivel de inglés en 480 puntos (TOEFL o equivalente, es importante mencionar que los estudiantes aceptados cuentan con 12 meses a partir de su ingreso a la MCPI para cumplir con el requisito correspondiente al nivel de inglés), comprobante de aprobación del EXANI-III del CENEVAL con un mínimo de 1000 puntos (se adjunta instructivo de aplicación de Examen CENEVAL) y el documento que avale la obtención de la licenciatura y el promedio general obtenido con un mínimo promedio de 8 (en escala de 0 – 10). Es importante mencionar que los puntajes de TOEFL, EXANI III y promedio de licenciatura son obligatorios para los aspirantes que deseen solicitar beca.
- 3) **Curso propedéutico o examen de admisión:** Como requisito de ingreso deben cursarse y aprobarse los cursos propedéuticos en las disciplinas de: Estadística y Programación con una duración de 4 semanas. Los cursos propedéuticos son impartidos por docentes integrantes del NAB de la MCPI, y son los responsables de los cursos los encargados de asignar las calificaciones finales, la calificación mínima aprobatoria para acreditar los cursos propedéuticos es de 8 (en una escala de 0 a 10).



MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Nota: Para aspirantes extranjeros residentes fuera del país podrán sustituir la aprobación del curso propedéutico por un puntaje arriba de 130 del examen GRE (Graduate Record Examinations) o la aprobación de un examen de conocimientos de los temas del curso que será programado dentro de los tiempos de admisión (formato libre).

- 4) Entrevista de ingreso: Una vez aportados los requisitos obligatorios y aprobado los cursos propedéuticos o examen de admisión, la penúltima fase del proceso de ingreso consiste en una entrevista ante el Comité de Admisión del posgrado, dónde se concluye el proceso exploratorio acerca de la perspectiva, intereses científicos, posible tema de tesis y disponibilidad de tiempo completo de los aspirantes a la maestría. Se indaga también en la entrevista, las dificultades académicas que pudieran tener los futuros alumnos de acuerdo a los resultados de los cursos propedéuticos y sus antecedentes formativos.

Nota: El posible tema de tesis puede derivar de:

- Tema propuesto por un miembro del NAB de la MCPI,
 - Interés individual relacionado con las áreas y LGAC principal de la MCPI,
 - Trabajo previo realizado en conjunto con algún(os) miembro(s) del NAB de la MCPI relacionado con alguna área vinculada con la LGAC principal de la MCPI.
 - El colectivo de profesores se reunirá al inicio de cada semestre para definir los temas específicos de tesis, priorizando aquellos que estén asociados a las necesidades específicas de la sociedad, la industria, academia y gobierno. Cada una de las LGACs del Posgrado presentará de manera colegiada los temas de tesis específicos a los estudiantes en una sesión grupal en la primer semana laboral administrativa del primer semestre.
- 5) Dictamen Final: A partir de los resultados y desempeño en los cursos propedéuticos, los requisitos documentales de ingreso y la entrevista, el Comité de Admisión se reúne para analizar todos los elementos y dictaminar acerca del ingreso de los aspirantes a la MCPI. El dictamen se entrega a cada estudiante y se publica en la página de la MCPI.

Instancia de seguimiento

El Comité de Admisión es el responsable de dar seguimiento al proceso de ingreso, este comité está integrado por:

- Presidente (Responsable del programa).
- Secretario.
- 3 Vocales.

El secretario y los vocales son representantes de la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) del programa y son asignados por el Núcleo Académico Básico de la MCPI.



MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

2.2. Permanencia

Artículo 8. El alumno debe dedicar tiempo completo y exclusivo a los estudios de maestría.

Artículo 9. Para inscribirse en cada semestre el alumno deberá haber aprobado todos y cada uno de los cursos del semestre anterior con colocación mínima de 8.0 en escala de 0 a 10 o causará baja del Programa.

Artículo 10. El alumno debe tener un director de tesis y un tutor, asignados desde el inicio del primer semestre. Ambos

vigilarán su desempeño académico para avalar su permanencia en el programa.

Artículo 11. El alumno debe asistir a los cursos y seminarios de investigación que a juicio de su asesor o del tutor sean indispensables para el proyecto de tesis.

Artículo 12. El alumno debe participar en los seminarios y conferencias organizadas por la MCPI.

Artículo 13. El alumno debe presentar cada semestre a un comité designado por el Responsable de la MCPI un informe escrito sobre los avances del proyecto de investigación y las actividades académicas adicionales, debidamente autorizado por su director de tesis y tutor.

Artículo 14. Es motivo de cancelación de matrícula el faltar cinco días continuos y sin rústicación a las actividades académicas de la MCPI.

2.3. Egreso

Artículo 15. Para que un alumno obtenga el grado de Maestro en Ciencias en Procesamiento de la Información, será necesario:

- a) Haber cursado y acreditado todas las asignaturas y seminarios del Programa, en los semestres estipulados.
- b) Haber realizado un proyecto de tesis relevante, original e inédito.
- c) Haber asistido como ponente a un congreso nacional o internacional arbitrado, avalado por un comité designado por el Responsable de la MCPI, evidenciando con una copia del comprobante de asistencia y la publicación de artículo en extenso.
- d) Haber escrito la tesis, misma que deberá ser revisada y aprobada por escrito, por cada uno de los sinodales que serán designados por el NAB del programa, previo al examen de grado. Esta aprobación no compromete el voto del sinodal en el examen correspondiente ni la aprobación para su impresión definitiva.
- e) Aprobar la defensa oral de la tesis en examen abierto ante un jurado (cinco sinodales).
- f) El aspirante a maestro en ciencias deberá completar la totalidad de créditos en un tiempo máximo de cinco semestres consecutivos.

Artículo 16. Para que un alumno pueda obtener una mención honorífica deberá cumplir, además de todos los requisitos de egreso establecidos en el artículo 15 de este reglamento, lo siguiente:



MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- a) Tener en sus estudios de maestría un promedio general mayor o igual a 9.0.
- b) Haber realizado el examen de grado a lo más un semestre después de los dos años establecidos en el programa de maestría.
- c) Haber realizado un excepcional trabajo escrito de tesis y presentación de examen de grado.
- d) Haber publicado como primer autor un artículo de investigación relacionado con su trabajo de tesis. Dicho artículo deberá estar publicado en una revista indizada, registrada en el Journal Citation Report (JCR), evidenciado por la copia de la publicación o la carta de aceptación de la revista.

Artículo 17. Todo alumno causara baja definitiva de la MCPI si después de tres años de haber iniciado los estudios de maestría, no ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos de egreso establecidos en el artículo 15 de este reglamento.



Capítulo 3

De la evaluación y acreditación

Artículo 18. Los programas de los cursos y su sistema de evaluación deberán ser presentados y aprobados por el NAB de la MCPI antes de la primera sesión de cada semestre.

Artículo 19. Para tener derecho a la calificación, el alumno deberá tener un mínimo de 85% de asistencias en la materia correspondiente.

Artículo 20. La calificación se reportará en cifras enteras. La calificación mínima aprobatoria será de ocho (8.0) en una escala de 0 a 10.

Artículo 21. El alumno causara baja de la MCPI por alguno de los siguientes motivos:

- a) Solicitud propia del alumno.
- b) Reprobar una asignatura del programa.
- c) Abandonar sus estudios sin el permiso correspondiente.
- d) Incurrir en faltas a la ética y/o la moral.

Artículo 22. El alumno que cause baja quedará fuera de la MCPI. En tal caso ya no podrá inscribirse al Programa bajo ninguna circunstancia.

Artículo 23. El alumno que cursa el Programa e interrumpe sus estudios durante el primer año, tendrá oportunidad de reinscribirse como alumno regular a solicitud de el mismo en el siguiente periodo de inscripción para nuevo ingreso. En tal caso deberá tramitar una baja temporal



Capítulo 4

De las actividades del programa

Artículo 24. El desarrollo de proyectos de investigación, docencia, difusión, extensión o administración académica, que sean realizados con motivo o en cumplimiento de los programas de cursos a que se refiere el presente Reglamento, deberán sujetarse en todo caso a los objetivos, actividades y criterios de evaluación establecidos en el plan de estudios.

Artículo 25. Solo en defecto de estas previsiones, se atenderá a los acuerdos emanados del NAB.

4.1. Investigación

Artículo 26. La MCPI deberá vincularse con líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que serán desarrolladas con base en proyectos propuestos y autorizados por las autoridades universitarias o las instancias externas competentes.

Artículo 27. Los miembros del personal de carrera están obligados a dedicar la mayor parte de su carga horaria al desarrollo de la investigación, en acuerdo con el Consejo Académico y el director de la Unidad correspondiente.

Artículo 28. Los seminarios organizados por la MCPI tendrán, entre otros propósitos, la presentación, exposición y discusión de los diferentes proyectos de los investigadores del programa y los trabajos de tesis de los estudiantes.

4.2. Docencia

Artículo 29. De conformidad con los principios fundamentales de la UAZ, las actividades docentes estarán orientadas por una tendencia a la innovación educativa y las adecuaciones propuestas deberán ser discutidas y determinadas en el seno del programa.

Artículo 30. El responsable del curso o seminario respectivo deberá entregar a los alumnos el contenido del curso, las políticas de evaluación y condiciones de trabajo del mismo, al inicio del ciclo escolar o de la actividad semestral.

Artículo 31. Todo profesor debe entregar al Responsable de la MCPI el reporte de sus calificaciones (por escrito) a más tardar 72 horas después de la evaluación de la actividad.

4.3. Difusión

Artículo 32. Es obligación del Responsable de la MCPI informar oportunamente al personal académico del mismo sobre las actividades académicas que se planean realizar. Asimismo, difundir por los medios adecuados, los productos emanados de las mismas.

4.4. Actualización del plan de estudios

Artículo 33. Con el fin de mantener actualizado el plan de estudios de la MCPI, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:



MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- a) Será función del Responsable de la MCPI organizar de forma bianual una reunión plenaria compuesta por profesores del NAB, para la revisión y eventual aprobación de la actualización del plan de estudios.
- b) De manera previa a la reunión plenaria, se realizará un análisis de los planes de estudios de todas las materias asociadas a la LGAC con base a la evolución frontera del área del procesamiento de datos, estudios comparativos con otros posgrados similares y nuevas necesidades de los sectores sociales, productivos y gubernamentales.
- c) En la reunión plenaria, cada LGAC presentara los resultados del análisis realizado y eventualmente propondrá los cambios al plan de estudios que se consideren pertinentes.
- d) Para que tengan validez, las modificaciones al plan de estudios que se realicen en las reuniones plenarias, deberán ser plasmadas en un documento que deberá ser avalado y firmado por todos y cada uno de los miembros del NAB.
- e) Bajo ninguna circunstancia, el plan de estudios podrá ser modificado de manera unilateral por parte del Responsable de la MCPI ni por ningún otro profesor de la misma.



Capítulo 5

De la organización de la MCPI

Artículo 34. Los órganos institucionales de dirección en la MCPI, ordenados por niveles son:

- a) El H. Consejo Universitario de la UAZ.
- b) El Consejo Académico de la de Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica.
- c) El Núcleo Académico Básico de la MCPI.
- d) El Responsable de la MCPI.

Artículo 35. El Responsable de la MCPI deberá ser elegido por las instancias marcadas en la Ley Orgánica y los Estatutos Generales de la Universidad, pero deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente de la MCPI con una antigüedad mínima de base de dos años en la UAZ.
- b) Tener el grado académico mínimo de Doctor en una disciplina afín a la disciplina del procesamiento de la información.
- c) Estar activo en investigación y tener registrados proyectos como responsable.

Artículo 36. Las siguientes son funciones y obligaciones del Responsable de la MCPI.

- a) Elaborar el presupuesto anual del programa, así como gestionar y administrar dichos recursos.
- b) Organizar y procurar el cumplimiento e implementación de los programas de docencia, investigación y servicio de la MCPI.
- c) Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica, Estatutos Generales de la Universidad, reglamento interno de la MCPI y disposiciones que de ellos se deriven.
- d) Tramitar el ingreso y egreso de los alumnos de la MCPI.
- e) En coordinación con el Departamento Escolar se encargará de los trámites de reinscripción y entrega de calificaciones a los alumnos de la MCPI.
- f) Convocar a sesiones colectivas de evaluación.
- g) Convocar a la comunidad académica a las distintas modalidades de examen de tesis y de grado.
- h) Otorgar constancias y certificados parciales a los alumnos de la MCPI a través del Departamento Escolar.



MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 37. Las siguientes son funciones y obligaciones del NAB de la MCPI.

- a) Estudiar y proponer a los planes y programas de estudio y las modificaciones a estos.
- b) Elaborar y expedir las normas complementarias a este reglamento.
- c) Elaborar programas de docencia, investigación y servicio, congruentes con la filosofía de la misma MCPI y de la Universidad en su conjunto.
- d) Programar con el Responsable de la MCPI las actividades de investigación, docencia y servicio tanto de la planta docente como de los alumnos.
- e) Proponer la realización de eventos especiales que redunden en beneficio de la investigación y docencia de la MCPI y de la Universidad en general.
- f) Definir y avalar el perfil académico de los profesores que vayan a impartir alguna asignatura de la MCPI.
- g) Analizar y sancionar los casos académicos no previstos en esta ordenanza. En caso de declararse incompetente ante algún problema, este se turnará ante su instancia superior que es el Consejo Académico de la Unidad.
- h) Discutir y decidir sobre los problemas académicos y asuntos generales de la MCPI.
- i) Valorar siempre la opinión y propuestas de todos los profesores de la MCPI.



Capítulo 6

Del personal académico

Artículo 38. El personal académico del NAB de la MCPI se integrará por profesores-investigadores de carrera, de acuerdo a la experiencia y trayectoria científica desempeñada.

Artículo 39. Para poder ser parte del grupo de profesores de la MCPI, incluidos aquellos que pertenecen al NAB, es necesario haber obtenido el grado de doctor o Maestro en Ciencias en una Institución diferente a la UAZ, o haber realizado una estancia posdoctoral de al menos un año en una Institución diferente a la UAZ.

Artículo 40. A efecto de ser designado como docente de la MCPI, será necesario que el aspirante reúna mínimamente los siguientes requisitos:

- a) Tener una escolaridad mínima de maestría en un área afín al procesamiento de la información.
- b) Ser profesor de tiempo completo.
- c) Tener una experiencia profesional de dos años como mínimo a la fecha de la convocatoria.
- d) Haber realizado por lo menos un proyecto de investigación (que no sea tesis), o bien estar en proceso de terminarlo. Se evaluará su producción académica-científica en base a publicaciones.
- e) Preferentemente pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
- f) Tener disposición para la investigación multidisciplinaria, con líneas de investigación adecuadas a los intereses de la MCPI.
- g) Presentar por escrito una propuesta de proyecto y exponerla en forma oral ante el NAB de la MCPI.

Artículo 41. El NAB de la MCPI resolverá controversias sobre el caso de profesores visitantes e invitados para apoyo de las asignaturas.

Artículo 42. El personal académico que sea responsable de cualquier asignatura en la MCPI, estará obligado a:

- a) Los profesores-investigadores de tiempo completo deberán contemplar entre sus labores regulares en la MCPI la realización de investigaciones que apunten al desarrollo de la misma.
- b) Publicar los resultados de su investigación dando los créditos correspondientes a la Institución de trabajo.
- c) Participar en los talleres colectivos de investigación y demás eventos académicos que se efectúen dentro de las labores que desarrolle la MCPI.
- d) Asesorar en el ámbito de su responsabilidad a los alumnos en los proyectos de investigación que estos realicen.
- e) Asistir a sus labores continuamente. Si se ausenta por causas de fuerza mayor, dar aviso al Responsable de la MCPI para ajustar las actividades de su programa.



MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- f) Formar parte del jurado en los exámenes para otorgar el grado académico.

Artículo 43. Las direcciones de tesis de maestría de los PTCs dentro de la MCPI deberán regirse bajo los siguientes lineamientos:

- a) Un miembro del NAB perteneciente al SNI, no podrá exceder de tres direcciones de tesis a la vez, y dos co-direcciones de tesis a la vez.
- b) Un miembro del NAB no perteneciente al SNI, no podrá exceder de dos direcciones de tesis a la vez, y dos co-direcciones de tesis a la vez.
- c) Todo PTC de la MCPI que no pertenezca al NAB no podrá participar como director de tesis, solo podrá participar como co-director de tesis, hasta con un máximo de dos a la vez.

Artículo 44. Los derechos del personal académico de la MCPI, además de los que señala la Ley Orgánica, el Estatuto General de la Universidad y del Contrato Colectivo de Trabajo de ésta, serán los siguientes:

- a) Que se les dote de cubículo y mobiliario indispensable para el desarrollo de sus labores académicas y de investigación.
- b) Que se les apoye económica y administrativamente para que puedan concurrir a eventos científicos en los que participen como ponentes representando a la Universidad. Tales recursos solo se gestionarán una vez por semestre y se otorgarán de acuerdo a las posibilidades de la Institución.
- c) Que, a sugerencia de ellos, se adquieran, dentro de las posibilidades de la Institución y para la biblioteca de esta, los libros, revistas, publicaciones y demás material de información que sean necesarios para el desempeño de sus actividades académicas y de investigación.

Artículo 45. Del personal académico visitante o huésped.

- a) Los profesores e investigadores que, sin ser responsables de un curso, participen como expositores, conferencistas, panelistas, tutores, asesores o desempeñando cualquier otra función de apoyo a la MCPI, tendrán el carácter de Colaboradores y de visitantes del mismo. Les corresponden las facultades, prestaciones, beneficios y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, su Reglamento, el Estatuto del Personal Académico y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia y demás disposiciones aplicables.
- b) En todo caso, los procedimientos y formalidades para el ingreso, promoción y definitividad del personal académico de carrera y visitante, deberán regirse por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia. Para ser designados como responsables de cursos o seminarios, deberán acreditar los siguientes requisitos:
 - 1. Contar con un grado académico igual o superior al de maestría afín a la ingeniería.
 - 2. Tener una experiencia no menor de dos años en la Investigación o en Docencia de Posgrado.
 - 3. Ser propuesto por el Responsable de la MCPI o el NAB, y con el visto bueno de las autoridades de la misma.
 - 4. Los sueldos, honorarios, compensaciones y demás prestaciones en dinero que la Universidad pague a los académicos visitantes o huéspedes, se fijarán de acuerdo con los lineamientos contenidos en el



Universidad Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"
Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica



MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Estatuto del Personal Académico, así como las reconocidas condiciones generales de trabajo vigentes en la Institución.



Capítulo 7

De las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC)

Artículo 46. Cada LGAC de la MCPI debe estar conformada por al menos tres PTCs de la UAZ con grado de doctor en un área del conocimiento afín al procesamiento de la información.

Artículo 47. Al menos el 50% de los PTCs que conforman cada LGAC debe pertenecer al SNI.

Artículo 48. Los integrantes de cada LGAC que no pertenezcan al SNI deberán tener una producción de al menos un artículo publicado (indizado en el JCR) en los últimos dos años.

Artículo 49. La productividad de cada LGAC debe de ser en promedio de al menos un producto relevante por PTC por año durante los últimos cinco años. Definiendo como productos relevantes a los libros con ISBN, artículos indizados en el JCR, patentes y capítulos de libro con ISBN.

Artículo 50. Para la creación de una nueva LGAC los interesados en conformarla deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 46, 47, 48 y 49 de este reglamento; hacer la solicitud formal al Responsable de la MCPI y ser avalada por el NAB, mediante un documento probatorio de cumplimiento de requisitos.

Artículo 51. Una LGAC causará baja de la MCPI cuando se haga la solicitud expresa de los que la conforman o cuando deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en los artículos 46, 47, 48 y 49 de este reglamento.

Artículo 52. Se deberán hacer autoevaluaciones en la MCPI cada año con el fin de determinar la creación de LGACs, y también cada año para la permanencia o baja de LGACs.

Artículo 53. El alta o baja de PTCs de alguna LGAC deberá ser propuesta por dicha LGAC y avalada por el NAB. Una vez que algún PTC es dado de baja de la LGAC, automáticamente es también dado de baja del NAB. De igual manera, una vez que algún PTC es dado de alta en alguna LGAC, automáticamente es también dado de alta en el NAB.

Artículo 54. Todos y cada uno de los PTCs integrantes del NAB deberán pertenecer a alguna LGAC de la MCPI.



Capítulo 8

De los alumnos

Artículo 55. Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- a) Inscribirse en la forma y términos que señalan las disposiciones estatutarias de la Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica de la UAZ.
- b) Acudir asidua y puntualmente a clases, asesorías y a los demás eventos que convoquen las autoridades de la MCPI.
- c) Deberá desempeñar responsablemente las comisiones que le encomienden las autoridades de la MCPI.
- d) Presentarse en las instalaciones de la MCPI o en los eventos académicos que este efectúe y organice, en condiciones físicas óptimas.
- e) Cuidar con esmero el patrimonio de la Universidad y, específicamente, el de la MCPI.

Artículo 56. Son derechos de los alumnos los siguientes:

- a) Usar las instalaciones, material y equipo de la MCPI en el desempeño de sus actividades de investigación, académicas y culturales, dentro de los días y horarios señalados como hábiles en el calendario escolar de la Universidad.
- b) Obtener de las autoridades de la MCPI facilidades y documentos necesarios para que realicen las gestiones a fin de obtener becas.
- c) A que se les apoye económica y académicamente, dentro de las posibilidades de la Institución, para que asistan a eventos académicos que contribuyan a su formación, a juicio del NAB de la MCPI.
- d) A solicitar revisión de examen, por una sola vez y por materia, a condición de que demuestren, ante el NAB de la MCPI, que hubiera una causa justificada o fundamentada.
- e) Objetar, con fundamentos, a alguno de los integrantes del jurado de examen de grado.
- f) A obtener, en cualquier momento, de las autoridades de la MCPI las constancias que acrediten el grado de estudios o las materias cursadas dentro de la Institución.
- g) A obtener, una vez cubiertos los requisitos estatutarios, el grado respectivo y a que se les expida la constancia y el certificado correspondientes.
- h) A ser tolerado y respetado por sus opiniones por parte de todo el personal de la MCPI y de los mismos estudiantes.
- i) A reunirse en asamblea de estudiantes con fines diversos, cuantas veces lo crean necesario, sin afectar su actividad académica.
- j) Lo señalado en los Artículos 143 y 144 del Estatuto General de la Universidad.



Universidad Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"
Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica



MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- k) Los que deriven de éste reglamento y demás disposiciones universitarias

Artículo 57. Todo alumno tiene derecho a solicitar al Responsable de la MCPI, en una sola ocasión durante sus estudios en la MCPI, el cambio de director de tesis mediante un documento escrito, el cual incluirá justificaciones de dicha solicitud. El cambio de director de tesis podrá realizarse únicamente mediante el aval por escrito del NAB, con previa revisión del caso.



Capítulo 9

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 58. En su ámbito de competencia, las autoridades correspondientes deberán aplicar las sanciones señaladas por la Ley Orgánica de la Universidad y su Reglamento, debiendo escuchar a los involucrados y dictaminar por escrito su resolución.

Artículo 59. Cuando por su gravedad, la falta o infracción, deba ser conocida y sancionada en los términos de la Ley Orgánica, por el Rector de la Universidad o por el H. Consejo General Universitario, el Coordinador de Investigación y Posgrado, estará obligado a presentar por escrito al Director de la Unidad Académica, la información suficiente con el fin de consignar el expediente respectivo ante la comisión permanente de responsabilidades del H. Consejo Universitario.